



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
DÍA 1 DE JULIO DE 2019

A S I S T E N T E S

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Gregorio Moreno López

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. M^a. Dolores Fernández Rodenas

CONCEJALES

D. Andrés Martínez Martínez
D^a. María Dolores Moreno Martínez
D. Natalio Jesús Rodenas López
D. Carlos Enrique Roldán Cortés
D^a. María del Pilar Martínez Garví

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Enrique González Carrasco

En Pozuelo, a 1 de julio de 2019, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen, que son la totalidad de concejales que integran el Pleno, y que por tanto, conforman quórum suficiente para la constitución del órgano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 38 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siendo las diecinueve horas y cinco minutos, el Sr. Presidente ordenó que comenzara la sesión, pasando seguidamente al estudio, discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

ORDEN DEL DIA

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar al acta de la sesión anterior,



ACTA DE LA SESIÓN 1-JULIO-2019 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.1125692 -
04/07/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ir6XCzWpDggILqSs11
B6JfZyk9uaOgkh/gm
219cg0=

Código seguro de verificación: P9YY6D-EKYLEAC9 Pág. 1 de 17



correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 15 de junio de 2019, en la que se constituyó esta Corporación, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, les había sido puesta a su disposición en la sede electrónica junto con la convocatoria de esta sesión, y el resto de documentación que integra el orden del día, y no efectuándose observaciones ni errores que corregir, se consideró aprobada, procediéndose a su transcripción definitiva al Libro de Actas.

2º.-CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

-De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde dio cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Popular, en virtud de los escritos formulados por los concejales integrantes de los mismos, así como de la designación de sus portavoces que serán D. Andrés Martínez Martínez como titular y D. Gregorio Moreno López como suplente por parte del Grupo Socialista, y D. Natalio Jesús Rodenas López como titular y D. Carlos Enrique Roldán Cortés y D^a. María del Pilar Martínez GarvÍ como suplentes por parte del Grupo Popular.

En relación con la solicitud formulada por el Grupo Popular de disponer de un local en las dependencias municipales para llevar a cabo sus reuniones, el Sr. Alcalde les puso de manifiesto que debido a lo reducido de las dependencias municipales, ningún grupo dispone de despacho, pero que cuando necesiten un local para la celebración de cualquier reunión, lo soliciten y se pondrá a su disposición.

3º.-FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

-Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno, la Corporación, conocidos los términos del artículo 46.2.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija la celebración de al menos una sesión ordinaria cada tres meses, por unanimidad y sin deliberación, el Pleno acuerda:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA DE LA SESIÓN 1-JULIO-2019 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.1125692 - 04/07/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ir6XCzWpDggLLqSs11
B6lJfZyK9uaOgkxh/gm
219cg0=

Código seguro de verificación: P9YY6D-EKYLEAC9 Pág. 2 de 17



1º.-Fijar la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, en una cada tres meses.

2º.-Que la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, se realice en los meses de enero, abril, julio y octubre.

4º.-CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre la creación de Comisiones Informativas Permanentes, y atendiendo a las circunstancias que en la misma se expresan, la Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad acordó:

1º.- Crear, por ser de existencia preceptiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 127.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Especial de Cuentas.

2º.- Que la referida Comisión, esté integrada por 5 miembros, correspondiendo ostentar la Presidencia de la misma al Sr. Alcalde, y que acomodando su composición a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos municipales, formen parte de la misma 2 concejales del Grupo Socialista, que a propuesta de este grupo serán D. Andrés Martínez Martínez y D^a. María Dolores Moreno Martínez, como titulares y D^a. María Dolores Fernández Rodenas como suplente, y 2 concejales del Grupo Popular que serán D. Natalio Jesús Rodenas López y D^a. María del Pilar Martínez Garví como titulares y D. Carlos Enrique Roldán Cortés como suplente.

3º.- Que atendiendo a las especiales características de la Comisión, no se fije una periodicidad preestablecida, celebrando sesión única y exclusivamente cuando se requiera el dictamen de algún asunto que deba ser sometido al Pleno.

5º.-DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.- Dada cuenta de la propuesta que presentaba la Alcaldía, de designación de representantes municipales en aquellos órganos colegiados en los que este Ayuntamiento





estaba integrado, tras breve deliberación, por 4 votos a favor emitidos por los concejales del Grupo Socialista y la abstención de los concejales del Grupo Popular, se acordó designar para cada uno de ellos, a los siguientes:

- Asociación y Fundación Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, el Alcalde D. Gregorio Moreno López.
- Mancomunidad Almenara, el Alcalde D. Gregorio Moreno López.
- Consorcio Provincial de Medio Ambiente, el Alcalde D. Gregorio Moreno López.
- Consorcio Provincial de Consumo, el Alcalde D. Gregorio Moreno López.
- Consorcio Provincial de Servicios de Atención Ciudadana, el Alcalde D. Gregorio Moreno López.
- Consorcio Cultural Albacete, el Alcalde D. Gregorio Moreno López.
- Consejo de Administración de la Empresa Municipal DEPSA, como representantes de la Corporación, a D. Gregorio Moreno López, que además ejercerá el cargo de Presidente del Consejo en su condición de Alcalde-Presidente y a D^a. María Dolores Fernández Rodenas y como personas especialmente cualificadas a D^a. María Isabel Abarca Martínez, D. Vicente Peña García, y D. Juan José Belmonte García.
- Para la Junta Pericial municipal del Catastro Inmobiliario, como vocales a D^a. María Isabel Abarca Martínez, D. Juan José Belmonte García, D. José María Navarro García, y D. Antonio Martínez Tébar y como técnico facultativo a la Arquitecto Técnico municipal D^a. María del Carmen Sáez Garijo.
- Para el Centro Rural Agrupado y Consejo Escolar, a D. Gregorio Moreno López.
- Para la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental a D. Gregorio Moreno López.

6º.-CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.

-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 38 del mismo texto legal, el Sr. Alcalde dio cuenta a la Corporación de la Resolución dictada con fecha

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA DE LA SESIÓN 1-JULIO-2019 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.1125692 - 04/07/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ir6XCzWpDggLLqSs11
B6JfZyk9uaOgkh/gm
219cg0=

Código seguro de verificación: P9YY6D-EKYLEAC9 Pág. 4 de 17



26 de junio nombrando Teniente de Alcalde a la Concejala D^a. María Dolores Fernández Rodenas, así como la delegación de competencias de dirección y gestión de las siguientes áreas a favor de los concejales que se citan:

- A favor de la Teniente de Alcalde D^a. María Dolores Fernández Rodenas, la dirección y gestión de las áreas de Educación, Bienestar Social y Mujer.
- A favor del concejal D. Andrés Martínez Martínez, la dirección y gestión de las áreas de Deportes, Juventud, Festejos y Cultura.
- A favor de la Concejala D^a. María Dolores Moreno Martínez, la dirección y gestión de las áreas de Servicios, Personal y Pedanías.

7º.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y ALCANTARILLADO.- Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía para modificar diversos artículos de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas de abastecimiento de agua, recogida de residuos y alcantarillado, modificaciones referidas exclusivamente a los periodos de cobro, que actualmente son trimestrales y ello por la delegación de la gestión recaudatoria efectuada a favor de Gestalba, y

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente el informe preceptivo emitido por Secretaría-Intervención.

La Corporación, tras breve deliberación, por 4 votos a favor emitidos por los concejales del Grupo Socialista y la abstención de los concejales del grupo Popular acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 7 y 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, que queda redactado en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

../...

ARTÍCULO 7. Devengo

.../...

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre, sin que proceda prorrateo de





cuotas. No obstante, la facturación se podrá realizar con la periodicidad que el órgano municipal competente estime oportuno.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

1. Una vez otorgada la autorización para la conexión a la red general de abastecimiento de agua potable, se inscribirá automáticamente a los sujetos pasivos en el correspondiente padrón, exigiéndose el pago de la cuota fija total del semestre o periodo de facturación completo.

2. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

3. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, en periodo voluntario, mediante recibo derivado de la matrícula, en los plazos fijados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, en quién están delegadas las facultades de recaudación.

Transcurrido el periodo voluntario, se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

.../...

2º.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de evacuación, alcantarillado y depuración de aguas residuales, que queda redactado en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

.../...

Artículo 4. DEVENGO

La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, y se satisfará:

a) Los derechos de acometida, en el momento de concederse la correspondiente licencia y con antelación a la conexión a la red general de alcantarillado.

b) La Tasa por la prestación del servicio, por semestres naturales vencidos, y en ningún caso serán prorrateables.

No obstante, la facturación, se podrá realizar, con la periodicidad que el órgano municipal competente estime oportuno.

.../...





Artículo 7. GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA

1. Una vez otorgada la autorización para la conexión a la red general de abastecimiento de agua, se inscribirá automáticamente a los sujetos pasivos en el correspondiente padrón del servicio de alcantarillado, exigiéndose el pago de la cuota fija total del trimestre o periodo de facturación completo.

2. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

3. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, en periodo voluntario, mediante recibo derivado de la matrícula, en los plazos fijados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, en quién están delegadas las facultades de recaudación.

Transcurrido el periodo voluntario, se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

4. El punto de conexión a la red general de alcantarillado, será fijado por el Ayuntamiento, siendo la red de extensión titularidad del sujeto pasivo, estando obligado a su mantenimiento y conservación.

El servicio de alcantarillado y depuración en su caso, por lo que respecta a su prestación, se regirá por la Ordenanza Reguladora del mismo.

.../...

3º.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras, que queda redactado en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

.../...

3. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, en periodo voluntario, mediante recibo derivado de la matrícula, en los plazos fijados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, en quién están delegadas las facultades de recaudación.

Transcurrido el periodo voluntario, se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

.../...





4º.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- Dar cuenta al Pleno de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- Publicar en su caso, el acuerdo definitivo y el texto modificado de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

8º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.- Este Ayuntamiento, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, amplió el convenio de gestión tributaria y recaudatoria, con el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria GESTALBA, entre otros, al Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, y

CONSIDERANDO: Que con fecha 21 de marzo de 2019, se firmó el correspondiente convenio de delegación en la Excma. Diputación Provincial, de la gestión tributaria y recaudatoria del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo.

CONSIDERANDO: Que las competencias delegadas son ejercidas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, Gestalba, constituido por la Excma. Diputación Provincial de Albacete a tal efecto.

CONSIDERANDO: Que hasta esta fecha, la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, hacía referencia al Registro de la Propiedad de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA DE LA SESIÓN 1-JULIO-2019 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.1125692 - 04/07/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ir6XCzWpDggILqSs11
B6lJfZyk9uaOgikh/gm
219cg0=

Código seguro de verificación: P9YY6D-EKYLEAC9 Pág. 8 de 17



Chinchilla como órgano en el que el Ayuntamiento tenía delegada la gestión tributaria.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, y vista la propuesta de modificación del texto de la Ordenanza, que se refiere exclusivamente a aquellos apartados en los que se hace referencia al órgano encargado de la gestión tributaria y recaudatoria, la Corporación, tras breve deliberación, por 4 votos a favor emitidos por los concejales del Grupo Socialista y la abstención de los concejales del grupo Popular, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en los términos en que la misma ha sido modificada.

2º.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Dar cuenta al Pleno de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Publicar en su caso, el acuerdo definitivo y el texto modificado de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

9º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y MEMORIA DEL PRESUPUESTO SOCORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 9, 10, y 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, por el Sr.



ACTA DE LA SESIÓN 1-JULIO-2019 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.1125692 - 04/07/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ir6XCzWpDggLLqSs11
B6JfZyk9uaOgkh/gm
219cg0=

Código seguro de verificación: P9YY6D-EKYLEAC9 Pág. 9 de 17



Alcalde, se sometió al Pleno, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, formada por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, e integrada por:

- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- El estado de cambios en el patrimonio neto
- El estado de liquidación del Presupuesto
- La Memoria

CONSIDERANDO: Que los estados y cuentas anuales, han sido elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la parte cuarta del Plan de Cuentas Local Simplificado de la Instrucción de Contabilidad, y a la que se han acompañado los documentos exigidos, incluyendo las cuentas de la sociedad mercantil de capital íntegro municipal DEPSA.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, y la Regla 50 de la Orden EHAP/1782/2013, de 20 de septiembre, fueron puestas a disposición en plazo, y examinadas y dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión de fecha 30 de marzo de 2019, y que las mismas, han sido expuestas al público por término de 15 días hábiles, insertándose el correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 5 de abril de 2019, sin que durante ese espacio de tiempo, ni los 8 días subsiguientes, se hayan formulado reparos u observaciones contra las mismas.

CONSIDERANDO: Que de su examen, no se aprecian errores aritméticos ni tampoco deficiencias que enmendar o corregir, y que se hallan debidamente rendidas y justificadas, y de acuerdo con los correspondientes libros de contabilidad.

La Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y la Regla 50 de la Orden EHAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por 4 votos a favor emitidos por los concejales del Grupo Socialista y la abstención de los concejales del Grupo Popular, acuerda:





1º.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2018, junto con la documentación que la integra y la Memoria, que amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial, en el estado de cambios en el patrimonio neto y en el estado de liquidación del Presupuesto, a la que se acompaña así mismo la cuenta anual formada por la Sociedad Mercantil de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo SA, y que han sido elaboradas de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y legislación de Sociedades Anónimas de aplicación, acompañándose así mismo, las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio, y las certificaciones de cada entidad bancaria de los fondos existentes en las mismas a favor de la entidad local.

2º.-Que se remita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y la Regla 52 de la Orden EHAP/1782/2013, de 20 de septiembre, al Tribunal de Cuentas, para su fiscalización exterior, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley.

10º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y BARRAS DE FIESTAS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO.- Visto el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto de la concesión de los servicios de BAR-CAFETERIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y BARRAS DE CARNAVALES, NAVIDAD, FIESTAS Y OTROS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO, y

CONSIDERANDO: Que con fecha 28 de febrero de 2019, fue efectuada la correspondiente propuesta de contratación del servicio, y el Pleno, tras la exposición al público del estudio de viabilidad preceptivo, a la vista de los informes emitidos, aprobó el expediente de contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en sesión de fecha 30 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a la licitación del expediente a través de la plataforma de contratos del sector

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA DE LA SESIÓN 1-JULIO-2019 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.1125692 - 04/07/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ir6XCzWpDggLLqSs11
B6JfZyk9uaOgkh/gm
219cg0=



público, mediante la publicación de la licitación con fecha 2 de abril de 2019.

CONSIDERANDO: Que con fechas 30 de abril y 9 de mayo, la mesa de contratación procedió a la apertura de los sobres que contenían la documentación administrativa y las ofertas económicas.

CONSIDERANDO: Que requeridos los licitadores propuestos por la mesa que habían efectuado las ofertas más ventajosas para que aportaran la documentación requerida en los Pliegos, estos la habían aportado, incluidas las fianzas definitivas.

CONSIDERANDO: Que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Conocido el informe que emite el Secretario-Interventor, relativo a que con motivo del cambio de Corporación llevado a cabo el 15 de junio de 2019, se da la circunstancia sobrevenida de que la adjudicataria propuesta por la mesa de contratación para la concesión de la explotación del bar de las piscinas municipales, es descendiente de uno de los miembros de la actual Corporación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrán contratar con las personas que se mencionan, en el supuesto de que se pudiera producir un conflicto de intereses con los titulares del órgano de contratación, y considerando que el expediente de contratación se inició en el mes de febrero, y la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación el 9 de mayo, fechas en las que no existía ningún tipo de vinculación familiar de la adjudicataria propuesta con ninguno de los miembros del órgano de contratación, y siendo asimismo que del procedimiento establecido en el artículo 150 de la LCSP se infiere que el órgano de contratación se limita a aceptar la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa y tras el requerimiento y presentación de la documentación pertinente, adjudicar sin más el contrato al licitador propuesto, el Pleno, considera que no se produce, al menos en este caso

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA DE LA SESIÓN 1-JULIO-2019 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.1125692 - 04/07/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ir6XCzWpDggLLqSs11
B6lJfZyk9uaOgkjh/gm
219cg0=



concreto, ese conflicto de intereses que lleve a la hija de la nueva concejala a incurrir en prohibición de contratar.

La concejal D^a. María Dolores Moreno Martínez, para obviar cualquier duda sobre la imparcialidad del órgano de contratación, y en cumplimiento del deber legal de abstención previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 21 del ROF, se ausenta del Salón de Plenos, y el Pleno, por 3 votos a favor, emitidos por los concejales presentes del Grupo Socialista y la abstención de los concejales del grupo Popular, acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato de concesión de servicios de explotación del bar de las piscinas municipales y de las barras de los eventos y fiestas organizados por el Ayuntamiento en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

LOTE	ADJUDICATARIO	PRECIO
1-BAR PISCINA	ALBA LORENZO MORENO	2.507 €/AÑO
2- BARRAS	INMACULADA SÁNCHEZ PARRA	2.251 €/AÑO

2º.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, exclusivamente la aplicación de las fórmulas previstas en los correspondientes Pliegos, referidas únicamente al Lote 1, ya que en el lote 2, únicamente era determinante el precio de licitación.

Las razones por las que no se ha admitido las ofertas de los licitadores excluidos en el Lote 2, es por no aportarse oferta que se corresponda con el lote al que se licitaba.

3º.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

4º.- Designar como responsable del contrato Al Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP., al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, y que actuará en defensa del interés general, para obtener y para verificar el





cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

5º.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a los adjudicatario/s del contrato, y citarles para la firma del mismo.

6º.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

11º.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE DE LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO.- Vista la propuesta de la Alcaldía para proceder al nombramiento de un Delegado de Protección de Datos, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y

CONSIDERANDO: Qua la Diputación Provincial de Albacete, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 8 de mayo de 2019, estableció los trámites del procedimiento para efectuar la encomienda de las funciones atribuidas al Delegado de Protección de Datos de los cuales resulten ser responsables de su tratamiento a la Diputación Provincia, que la ejercerá a través de su Unidad de Protección de Datos bajo la responsabilidad del delegado de protección de datos de la Diputación.

La Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad, y por tanto con la mayoría absoluta legal requerida acuerda:

1º.- Encomendar las funciones del delegado de protección de datos a la Diputación Provincial de Albacete, que la ejercerá a través de su Unidad de Protección de Datos bajo la responsabilidad del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Albacete.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA DE LA SESIÓN 1-JULIO-2019 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.1125692 - 04/07/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ir6XCzWpDggLLqSs11
B6lJfZyk9uaOgkh/gm
219cg0=



2º.- Esta encomienda se registrá por las siguientes estipulaciones:

Obligaciones del encomendante:

- Las establecidos para el Responsable del Tratamiento en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Elaboración de un registro de Actividades de Tratamiento en la plataforma electrónica facilitada por la Diputación.
- Solicitar previamente a la aprobación o rectificación del Registro de la Actividades de Tratamiento informe favorable de la Unidad de Protección de Datos de la Diputación.

Derechos del encomendante:

- Disponer de manera gratuita de la plataforma electrónica facilitada por la Diputación para la elaboración y mantenimiento del Registro de Actividades de Tratamiento.
- Realizar consultas y solicitar asesoramiento a la Unidad de Protección de datos de la Diputación.

Obligaciones de la Diputación de Albacete:

- Las establecidas para el Delegado de Protección de Datos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Derechos de la Diputación Provincial de Albacete:

- Requerir a la entidad encomendante el cumplimiento de las obligaciones determinadas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en caso de su incumplimiento rechazar la encomienda.

3º.- Aprobar el Convenio que consta en el expediente y autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

4º.- Una vez aceptada la encomienda, se firmará el oportuno convenio que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.





12º.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.-

Dada cuenta a la Corporación del expediente tramitado en cumplimiento de lo previsto tanto en la Disposición Final Tercera de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y Bibliotecas de Castilla-La Mancha, como el artículo 1 y la Disposición Adicional Primera del Decreto 33/2018, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento básico de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha y que tiene por finalidad, regular y armonizar las normas básicas internas de funcionamiento del centro y de los servicios que se prestan en la Biblioteca Pública municipal, y que exige que todas las bibliotecas de Castilla-La Mancha, aprueben el correspondiente Reglamento que regule las normas de funcionamiento interno del mencionado centro, y

CONSIDERANDO: Que el municipio, según dispone el artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo como deber legal impuesto por el número 2 del referido artículo, el de promoción de la cultura y equipamientos culturales, y que el instrumento adecuado para regular las normas internas de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, que deberá adecuarse, en todo caso, a lo previsto expresamente en el Decreto 33/2018, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento básico de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha.

Visto el expediente tramitado, al que se acompaña informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación, el Pleno, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 del referido texto legal, previa deliberación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las normas internas de funcionamiento de la Biblioteca municipal de Pozuelo, en los términos en que figura en el expediente.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA DE LA SESIÓN 1-JULIO-2019 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.1125692 - 04/07/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
lr6XCzWpDggLLqSs11
B6lJfZyk9uaOgkjh/gm
219cg0=



2º.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

3º.- De acuerdo con lo previsto en la DF 3ª de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de la Lectura y Bibliotecas de Castilla-La Mancha, someter la ordenanza a la aprobación de la Consejería competente en materia de bibliotecas previo informe de la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha.

4º.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones y alegaciones que en su caso se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo inicial, se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º.- Publicar en su caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, redactándose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA DE LA SESIÓN 1-JULIO-2019 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO - Cod.1125692 - 04/07/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
lr6XCzWpDggLLqSs11
B6lJfZyk9uaOgjkh/gm
219cg0=

Código seguro de verificación: P9YY6D-EKYLEAC9 Pág. 17 de 17